

RES. 2843/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004406, Ent. N° 4482/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con la Licitación Abreviada N° 07/19 para la “Adquisición de Mobiliario para stock y distribución en las sedes del Poder Judicial”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 772/2019 de la Dirección General de los Servicios Administrativos, de fecha 30/07/2019, se adjudicó ad referendum de la intervención de este Tribunal, conforme con lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y la División Administración, por un total de \$ 2:914.528 impuestos incluidos;

2) que con fecha 20/08/2019, la Contadora Auditora intervino el gasto de referencia;

3) que con fecha 28/8/19, la empresa Prontometal S.A. interpuso recurso de revocación y jerárquico contra la Resolución N°772/2019 de la Dirección General de los Servicios Administrativos, de fecha 30/7/2019;

4) que por Resolución N° 954/2019 de fecha 06/09/19, la Dirección General de Servicios Administrativos resuelve declarar que los recursos interpuestos, no tienen efecto suspensivo, con excepción de la adjudicación de los ítem 1.1.5, 1.1.8 y 1.1.9;

5) que a fojas 435 y 437, la División Administración con fecha 11/9/2019, solicitó a las adjudicatarias su conformidad con la ampliación de acuerdo con el Artículo 74 del TOCAF en los siguientes términos: ítem 1.1.1. escritorios 100%; ítem 1.1.6 estanterías metálicas 70% cantidad 98,

item 1.1.11 librerías 50% cantidad 40, ítem 1.1.12 estanterías, 100%, cantidad 60, no remitiéndose Resolución de ampliación;

6) que la Comisión Asesora con fecha 12/09/2019, en consideración al recurso presentado, informa que:

6.1) respecto al ítem 1.1.5, en ausencia de la declaración a los efectos del presente régimen, los bienes serán considerados como no nacionales. Bajo esta modalidad fueron tratadas todas las ofertas;

6.2) respecto al ítem 1.1.8, las dos mejores ofertas Prontometal S.A. y Walter Hugo S.A. tienen calificación similar en los términos del Artículo 66 del TOCAF, por lo que sugiere aplicar el instituto de mejora de ofertas;

6.3) respecto al ítem 1.1.9, correspondería dejar sin efecto la declaración de frustrado y en su lugar adjudicar a Prontometal S.A. por el precio unitario de \$ 999 IVA incluido, siendo el total por 200 sillas la cantidad de \$ 199.800 iva incluido;

7) que por informe de Asesoría Letrada de fecha 11/10/19, se sugiere revocar parcialmente la Resolución N° 772/2019 recurrida, tomando en cuenta al momento de la adjudicación de los ítem 8 y 9 a todas las firmas que hayan cotizado con un plazo de entrega de 90 días, atento a lo que fue establecido en la modificación del Pliego de Condiciones Particulares manteniendo la impugnada en los restantes aspectos;

8) que por Resolución de la SCJ N° 1193/2019 de fecha 31/10/19, resuelve hacer lugar parcialmente al recurso de revocación interpuesto por la empresa Prontometal S.A. contra la Resolución DGSA N°772/2019 de fecha 30/07/19, tomando en cuenta al momento de la adjudicación de los ítem 1.1.8, y 1.1.9, a todas las firmas que hayan cotizado con un plazo de entrega de hasta 90 días, manteniendo la impugnada respecto al ítem 1.1.5;

9) que con fecha 23/9/2019, este Tribunal por Oficio N° 3472/2019, había requerido al Organismo que, una vez resueltos los recursos interpuestos en forma expresa o tácita, se remitieran las actuaciones para su control;

10) que en la oportunidad, se remiten las actuaciones a los efectos solicitados por este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que respecto a lo actuado por la Administración en cuanto a los recursos interpuestos no merece observaciones;

2) que respecto a la ampliación que refiere el Resultando 5) y a la eventual modificación de adjudicación a que refiere el Resultando 8), de acuerdo con el monto, la intervención corresponde al Contador Auditor;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de lo actuado respecto al recurso interpuesto por Prontometal S.A.;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

dc